



**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**  
**CHIMBOTE**

**Resolución Gerencial N°214-2022-GM-MPS**

Chimbote, 18 de abril del 2022

**VISTOS:**

El Informe N° 036-2022-SGTM-GAyF-MPS, la Sub Gerencia del Taller Municipal, Informe N° 410-2022-SGL-GAyF-MPS, de fecha 28 de enero de 2022, emitido por la subgerencia de Logística y Patrimonio y el Informe Legal N° 179-2022-GAJ-MPS, de fecha 30 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto a la **CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 05-2021-MPS - SEGUNDA CONVOCATORIA, “ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”, y;**

Página | 1

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 16.1 del artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29º del Reglamento de la Ley mencionada, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, señala que: “Las Especificaciones Técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integren el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios”;

Que, en el numeral 30.1 del artículo 30º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: “La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, **cuando desaparezca la necesidad de contratar** o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento”;

Que, en el numeral 67.1 del artículo 67º del Reglamento, señala que cuando “La Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta Cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”;

Que, por su parte, en el numeral 67.2 del artículo 67º del Reglamento señala que: “La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel”;



**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**

**CHIMBOTE**

## Resolución Gerencial N°214-2022-GM-MPS

Que, mediante INFORME N° 036-2022-SGTM-GAyF-MPS, la Sub Gerencia del Taller Municipal informa que ya no persiste la necesidad del Requerimiento N° 795-2021, del petroleo diesel B5-S50, pues los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021, ya fueron atendidos por compras menores a 8 UIT.

Página | 2

Que, INFORME N° 040-2022-SGL-GAyF-MPS, la Sub Gerencia de Logística concluye que el procedimiento de Selección SIE N° 05-2021-MPS – SEGUNDA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE LA EJECUCION DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA", debe ser CANCELADO, de acuerdo a lo solicitado por el área usuaria y lo prescrito en el Artículo 30. CANCELACIÓN, de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 179-2022-2022-GAJ-MPS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "Que en atención a la normativa y los sustentos mediante los cuales se indica que ya no existe la necesidad de contratar, corresponde proceder con la CANCELACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 05-2021-MPS- SEGUNDA CONVOCATORIA, por la causal de que no persiste la necesidad de contratar, conforme al Art. 30 de la Ley de Contrataciones del Estado.

En uso de las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Legislativo N.° 082-2019- EF, el Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la cancelación del Procedimiento de Selección por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 05-2021-MPS – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA", PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", en base a la desaparición de la necesidad de contratar, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30º del TUO de la Ley N° 30225.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –DISPONER** el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, SEACE, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley N.º 30225, aprobada por el Decreto Supremo N° 344-018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y a los involucrados para el cumplimiento de sus deberes y las acciones administrativas que corresponden de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

Cc  
GAyF  
SGLyP  
GITIC  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez  
GERENTE MUNICIPAL